

CONTRATO N°: 175/15/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS "ADENDA AL MANUAL DEL FUNCIONARIO DE CASILLA ÚNICA (CASILLA ESPECIAL) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015" Y "LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL 2015", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASÍ COMO COMO EL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DR. ANGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL Y EL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA, AMBOS COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "KROMÁTICA SOLUTIONS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO VILLAZON LASO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de los documentos "Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Única (casilla especial) para el Proceso Electoral 2014-2015" y "Legislación Electoral Federal 2015", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/08/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/052/2015, emitido en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la partida dos y tres que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y siete, de fecha veintidós de marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor

Manuel Lechuga Gil, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 435, del volumen 51, de fecha 15 de mayo de 2007, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número KSO070322DD5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que el C. José Antonio Villazon Laso, es su representante legal según consta en la escritura descrita en el numeral uno, y quien se identifica con credencial para votar con folio número _____, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compra, venta, distribución, elaboración y manufactura de artículos de impresión y sus derivados.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia, No. 304, Colonia Centro, Toluca, Estado de México. C.P. 50000.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La impresión de los documentos "Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Única (casilla especial) para el Proceso Electoral 2014-2015" y "Legislación Electoral Federal 2015", relativo a las partidas dos y tres descritas en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/08/2015, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

PARTIDA DOS "ADENDA AL MANUAL DEL FUNCIONARIO DE CASILLA ÚNICA PROCESO ELECTORAL 2014-2015 (CASILLA ESPECIAL)"

1.- Documento:

Descripción de los elementos: Documento tamaño 21.5 x 28 cms., de 62 páginas, con interiores en papel bond blanco de 90 grs./m², impresos a selección de color (4x4). Forros en papel couché mate de 200 grs., impresos a selección de color (4x1).

Acabado del documento: Pegado hotmelt y Plástico Mate.

2.- Forros:

Formato extendido: 43.5 x 28.5 cm. (considerando .5 cm. para rebase y lomo).

Formato final del documento: Tamaño 21.5 x 28 cm.

Papel: Couché Mate dos caras de 200 grs.

Tipo de impresión: Offset prensa plana a selección de color (4x1 tintas).

Acabado Especial: Plastificado Mate.

3.- Interiores:

Total del documento: 62 páginas.

Formato: 215 x 28cm.

Papel: Bond blanco de 90 grs./m²

Tipo de Impresión: Offset a selección de color (4x4).

Tiraje: 2,102 ejemplares

PARTIDA TRES
"Legislación Electoral Federal 2015"

Especificaciones

Forros:

Formato desplegado 35 x 22 cm.

Impresión offset (3x0)

Formato portada y contraportada: Tamaño 15 x 22 cm.

Lomo: Tamaño aproximado a 5 cm. (ajustarlo al documento final impreso)

Tinta: PANTONE Black C, PANTONE 234C y PANTONE 409 C

Papel: Cartulina Sulfatada 1 cara de 14 pts.

Archivo: Illustrator CS6

Terminado: Plastificado Mate

Interiores:

976 Páginas

Formato: 15 x 22 cm.

Impresión: Offset, una tinta (1x1), calidad mínima de definición a 150 líneas.

Tinta: PANTONE black

Papel: Cultural Crema de 75 grs/m²

Archivo: In design CS6

Fuentes: Caslon Pro y Caslon 224

Encuadernado: Cosido y pegado

Tiraje: 6,000 ejemplares

Empaquetado: Caja de cartón

Nota: Se incluyen los archivos realizados en plataforma Macintosh, y un prototipo de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo está aproximado a la cantidad de páginas pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso.

Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de la impresión. Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerra Sánchez para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y de los prototipos de referencia al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar los impresos descritos de la siguiente manera:

Por lo que respecta a la partida dos, única entrega de 2,102 ejemplares, el día tres de abril de dos mil quince, a más tardar a las 13:00 horas.

Por lo que respecta a la partida tres, única entrega de 6,000 ejemplares, el diecisiete de abril de dos mil quince, en punto de las 12:00 horas.

Ambas en el Almacén de "EL INSTITUTO" ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, en los términos señalados en la cláusula que antecede y según las propuestas técnica y económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", o conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Capacitación y el Centro de Formación y Documentación Electoral como Unidades Administrativas Interesadas.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por concepto de la prestación del servicio materia de este instrumento es la cantidad de **\$613,262.98 (Seiscientos trece mil doscientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a los diez días hábiles posteriores a la última entrega de los impresos y a la presentación de la factura, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido del servicio objeto del presente contrato a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el día de su firma y hasta el primero de mayo de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio, seguridad social, accesorios, materiales, sueldos, impuestos, administración, traslado, entrega, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social Nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA

PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**


**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

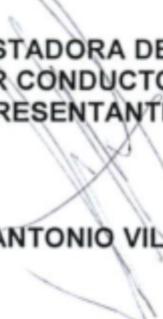
**TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA**


DR. ANGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL

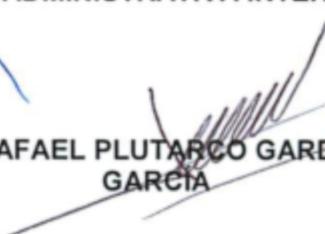
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**


C. JOSÉ ANTONIO VILLAZÓN LASO

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA**


**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL